



MILPA ALTA  
ALCALDÍA  
2024 • 2027

# GOBIERNO QUE LUCHA

## PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025

Avenida México, Esquina Constitución S/N.  
Alcaldía Milpa Alta C.P. 12000, Ciudad de México  
T. 55 5862 3150 Ext: 2002 y 2003



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLAN

CONTENIDO	PÁGINA
1. GLOSARIO DE TÉRMINOS	3
2. MARCO JURÍDICO	4
3. PRESENTACIÓN	5
4. ANTECEDENTES	6
5. INTRODUCCIÓN	7
6. OBJETIVO GENERAL	16
7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	16
8. CARACTERÍSTICAS DE LAS EVALUACIONES DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025 DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA	17
9. TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	26
10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	29
11. DATOS DEL ÁREA RESPONSABLE DE EVALUACIÓN	31



## 1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del presente programa y de acuerdo a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, se entenderá por:

**ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora.

**CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable.

**CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**DOF:** Diario Oficial de la Federación

**EP:** Estructura Programática

**GpR:** Gestión para Resultados.

**INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geográfica

**LGEPF:** Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública.

**LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados.

**MML:** Metodología de Marco Lógico.

**PAE:** Programa Anual de Evaluación.

**PbR:** Presupuesto basado en Resultados.

**Pp:** Programas Presupuestarios.

**SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SED:** Sistema de Evaluación de Desempeño.

**TdR:** Términos de Referencia para la Realización de la Evaluación.

**UED:** Unidad de Evaluación del Desempeño.

## 2. MARCO JURÍDICO

Con fundamento en el artículo 134° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 79 y 80 de la Ley General Contabilidad Gubernamental; artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 78, 85 fracciones I y II, 110 fracciones I,II,IV y VI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 1 y 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 17 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículos 5, 8 fracción III, 11, 30, 33 y 34 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 42, 72, 72 Bis, 73, 74, 78 y 80 de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 1, 10 y 116 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; así como los Lineamientos Generales de los Programas Presupuestarios y la Ejecución de los Recursos Federales de la Ciudad de México emitidos por la Secretaría de Administración y finanzas a través de la Subsecretaría de Egresos, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de febrero de 2020.

El 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de simplificación orgánica. Como parte de las modificaciones efectuadas, se derogó el apartado C del artículo 26 constitucional, lo que conllevó a la extinción del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Asimismo, se adicionó el apartado B para conferirle al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social; en el régimen transitorio, a partir del 16 de julio de 2025, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y se dispuso en el artículo Primero Transitorio que a su entrada en vigor se extinguiría el CONEVAL.

Por lo cual se emite el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2025 de la alcaldía Milpa Alta con el fin de regular la ejecución de los Programas presupuestarios y de los Recursos Federales que operan las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, para la mejora continua en sus procesos de planeación, programación y presupuestación.



### 3. PRESENTACIÓN.

La alcaldía de Milpa Alta, a través de la administración que encabeza el alcalde constitucional el Lic. José Octavio Rivero Villaseñor, enfrenta una histórica oportunidad: conducir de manera eficaz, con responsabilidad y transparencia el uso eficiente de los recursos públicos. El nuevo enfoque de la Gestión para Resultados (GpR), la conformación de las metodologías del Presupuesto basado en Resultados (PbR), y la integración del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), la alcaldía de Milpa Alta busca diseñar e implementar Políticas Públicas y Programas cuyos resultados sean en beneficio de la población, maximizando los recursos públicos, fortaleciendo la austeridad republicana y garantizando el impacto para el cambio social. La evaluación de los resultados ofrece a los pueblos de la alcaldía de Milpa Alta (Malacachtépec Momoxco) la oportunidad de participar, construir y fortalecer una nueva cultura de transparencia y rendición de cuentas con el objetivo de consolidar mejores oportunidades para el desarrollo económico, social y cultural.



#### 4. ANTECEDENTES

Para el año 2024 se realizaron evaluaciones en programas sujetos a reglas de operación y acciones sociales, tales como:

- Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal
- Valor es alimentación saludable
- Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar
- Valor es Apoyo a Universitarios
- Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar

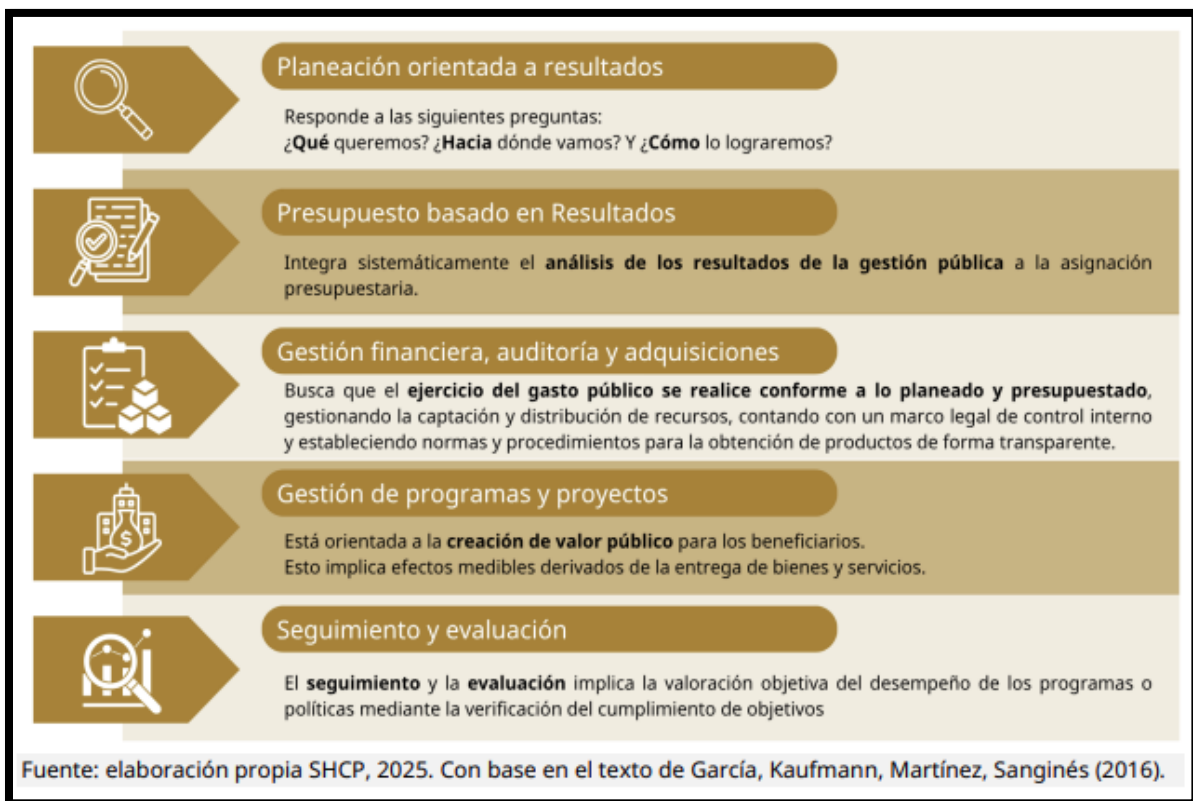
La Administración Pública de la Alcaldía Milpa Alta ha mejorado los resultados a través de los Planes Anuales de Evaluación, fortaleciendo la eficiencia, eficacia y transparencia en el desempeño público.



## 5. INTRODUCCIÓN

La GpR es una estrategia de gestión y constituye un marco conceptual cuya función es facilitar a las organizaciones públicas la dirección efectiva e integrada de su proceso de creación de valor público; con el fin de optimizar la intervención gubernamental, asegurando la máxima eficacia, eficiencia y efectividad de su desempeño, la consecución de los objetivos del gobierno y la mejora continua de las instituciones centrada en el desempeño del desarrollo y en las mejoras sostenibles de los resultados, además proporciona una serie de instrumentos y sistemas de gestión del desempeño orientados a resultados para implementar los planes de gobierno. (SAF, s/f).

La GpR también se define por sus cinco pilares, los cuales examinan los elementos indispensables para que el proceso de creación de valor público esté orientado a generar los mejores resultados.



Para lograr los objetivos del programa de Gobierno de la Alcaldía Milpa Alta 2024-2027 es indispensable que se utilice una estructura para ordenar la planeación, la programación, el presupuesto, el control, el ejercicio, el seguimiento y la evaluación del gasto público designado por la Federación. El Presupuesto basado en Resultados (PbR) será el proceso o instrumento capaz de integrar sistemáticamente el análisis sobre los resultados de la gestión pública al proceso de asignación de los recursos (López y García, 2010).

A su vez, permite vincular la asignación de los recursos presupuestales a productos entregados (bienes o servicios) con resultados en favor de la población, mismos que pueden ser medidos fácilmente. (SHCP, s/f).

Realizar un seguimiento y una evaluación constante de los ejes estratégicos y los programas permitirá el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa de Gobierno de Milpa Alta 2024-2027.

El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) es un conjunto de elementos metodológicos que usa el gobierno para revisar si los programas que realiza están cumpliendo sus metas y objetivos. Usa datos e indicadores para saber si el dinero público se está usando de forma eficiente y si realmente está ayudando a mejorar la vida de las personas.

Este sistema también ayuda a mejorar la forma en que trabaja el gobierno, asegurando que los recursos se usen bien y que los programas sean útiles. Además, los resultados del SED se usan para planear mejor el presupuesto del próximo año.

El Programa Anual de Evaluación es orientado hacia un diseño Presupuestal basado en Resultados mediante el correcto ciclo presupuestario, que es el...proceso que llevan a cabo los gobiernos para organizar en distintas etapas la planeación, el ejercicio y control de los recursos públicos en un determinado periodo (IMCO, s/f).

El presupuesto público...se define como una estimación financiera anticipada de los ingresos y egresos de un gobierno para un año de calendario. Por ello, es un instrumento operativo básico que permite la ejecución de las decisiones de política económica y que resume tanto las fuentes como los usos del gasto público (UnADM, S/F).

El Presupuesto Público implica:

“(a) fijar metas específicas; (b) ejecutar planes para alcanzar las metas y (c) comparar en forma periódica los resultados reales de las metas. Estas metas incluyen tanto los objetivos a nivel global del Estado como las metas específicas de las unidades individuales que lo conforman, además el presupuesto presupone igualmente una planificación, organización, coordinación y control. Asimismo, el presupuesto público proporciona estándares cuantitativos con respecto a los cuales se puede medir y comparar los recursos del Estado, así como señala las desviaciones entre el consumo estándar y el real, convirtiéndose en un dispositivo de control.” (Quivera, Y. S/F)

### TIPOS DE PRESUPUESTO

Presupuesto Tradicional	Presupuesto base Cero	Presupuesto Participativo	Presupuesto basado en Resultados
<p>Se empleaba para planear y controlar las entradas y salidas de efectivo, y se estructuraba con base en partidas que agrupaban conceptos idénticos –sueldos o mantenimiento–. En vez de abarcarlo todo, fragmentaba las decisiones en segmentos; se apoyaba en lo ya ocurrido y no en lo que era modificable en el futuro; y era indiferente a los objetivos” (Chapoy, D. 2003)</p>	<p>El presupuesto base cero se distingue de otros tipos de presupuestos en un elemento fundamental: no tomar en cuenta las experiencias de ejercicios anteriores en su elaboración. Con ello se busca borrar los excesos o errores que hubieran podido suceder en el pasado y evitar el seguir asignando recursos a ciertas actividades sólo por inercia. Esto permite generar ahorros y reconceptualizar las tareas que son realmente importantes para la operación de las entidades gubernamentales y el alcance de sus objetivos. (UnADM, S/F)</p>	<p>Es un instrumento de diálogo entre autoridades y gobierno para construir las prioridades nacionales en el ejercicio de los recursos. Como política pública se originó en los años ochenta y a partir de entonces ha cobrado relevancia mundial para llegar a ser una de las formas más utilizadas de la participación ciudadana en los asuntos públicos.” (UnADM, S/F)</p>	<p>Es una metodología que permite mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas. El PbR se basa en la orientación de las acciones del gobierno hacia los resultados que la ciudadanía espera obtener y no en los insumos o actividades que los servidores públicos realizan cotidianamente para cumplir con sus obligaciones (...) el enfoque se centra en la generación del “valor público” y en la atención a las demandas de los individuos. Con este método (PbR) se incrementa la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduce el gasto administrativo y de operación gubernamental, promueve las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, genera un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población.” (Secretaría de Finanzas CDMX, S/F)</p>



El ciclo presupuestario es el conjunto de actividades planificadas que llevan los gobiernos para organizar la planeación, el ejercicio y control de los recursos públicos en un determinado periodo, consta de siete etapas presupuestarias, evaluación del desempeño y padrón de beneficiarios.

## CICLO PRESUPUESTARIO



Estructura Programática: el conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas y presupuestos, así como ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el rendimiento esperado de la utilización de los recursos públicos. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### Las siete etapas del ciclo presupuestario:

<p><i>1. Planeación. ¿Cómo se quiere hacer y que se quiere lograr?</i></p>	<p>Representa la elaboración y publicación de instrumentos de mediano y largo plazo como herramientas clave para garantizar la coherencia entre las prioridades gubernamentales y los programas de los Ejecutores de Gasto.</p> <p>Los programas presupuestarios (Pp) de los Ejecutores de Gasto deben contemplar una visión de corto y mediano plazo, considerando en su caso, la participación interinstitucional e intersectorial, privilegiando en todo momento que la intervención gubernamental genere valor público y contribuya al bienestar de la población.</p>
<p><i>2. Programación. ¿Cómo se va hacer?</i></p>	<p>La Programación involucra la definición de la Estructura Programática, así como el proceso de vinculación de los Pp con los instrumentos de planeación (...) La EP debe ser sencilla y facilitar el examen del presupuesto y sólo sufrirá modificaciones cuando éstas tengan el objetivo de fortalecer dichos principios, en los términos de las disposiciones aplicables.</p>
<p><i>3. Presupuestación. ¿Cuánto recurso financiero se requiere para hacerlo?</i></p>	<p>La etapa de presupuestación comprende la asignación de los techos presupuestales para el ejercicio fiscal, con base en la Estructura Programática aprobada a los Ejecutores de Gasto y establece la calendarización del recurso</p>
<p><i>4. Ejercicio y Control. ¿Se gasta conforme a lo planeado?</i></p>	<p>Los Ejecutores de Gasto deberán atender lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana para garantizar que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez en cumplimiento en objetivos y metas definidos.</p>
<p><i>5. Seguimiento. ¿Genera los beneficios previstos?</i></p>	<p>El proceso de análisis y verificación sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas planeadas en los programas y proyectos de gobierno que se realiza durante el ejercicio fiscal. Una de las herramientas metodológicas para el seguimiento es la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).</p>
<p><i>6. Evaluación. ¿Se puede hacer mejor?</i></p>	<p>El análisis sistemático y objetivo de la operación de los Programas presupuestarios y/o de la ejecución de los Recursos Federales (Públicos), que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, según el tipo de evaluación</p>
<p><i>7. Rendición de cuentas. ¿Cuáles fueron los resultados?</i></p>	<p>El ejercicio mediante el cual el gobierno lleva a cabo procesos de transparencia y fiscalización sobre sus acciones, para dotar de herramientas a la ciudadanía, a fin de que pueda evaluar dichas acciones y/o la ejecución de los recursos públicos.</p>

Cuadro elaborado con base en la información del Oficio No. 411/UPCP/2025/0055 fechado el día 6 de enero de 2025, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Los lineamientos generales para la elaboración y gestión de los programas presupuestarios, las matrices de indicadores para resultados y las fichas de indicadores del desempeño, y el seguimiento a indicadores de desempeño de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías de la ciudad de México.



La herramienta que facilitará la definición de las ideas bases y principales para la estructuración de un propósito, el diseño, la ejecución, el monitoreo y la evaluación de programas y proyectos será la Metodología del Marco Lógico, “La herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un Programa presupuestario y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines” (Congreso de la Ciudad de México, 2018)

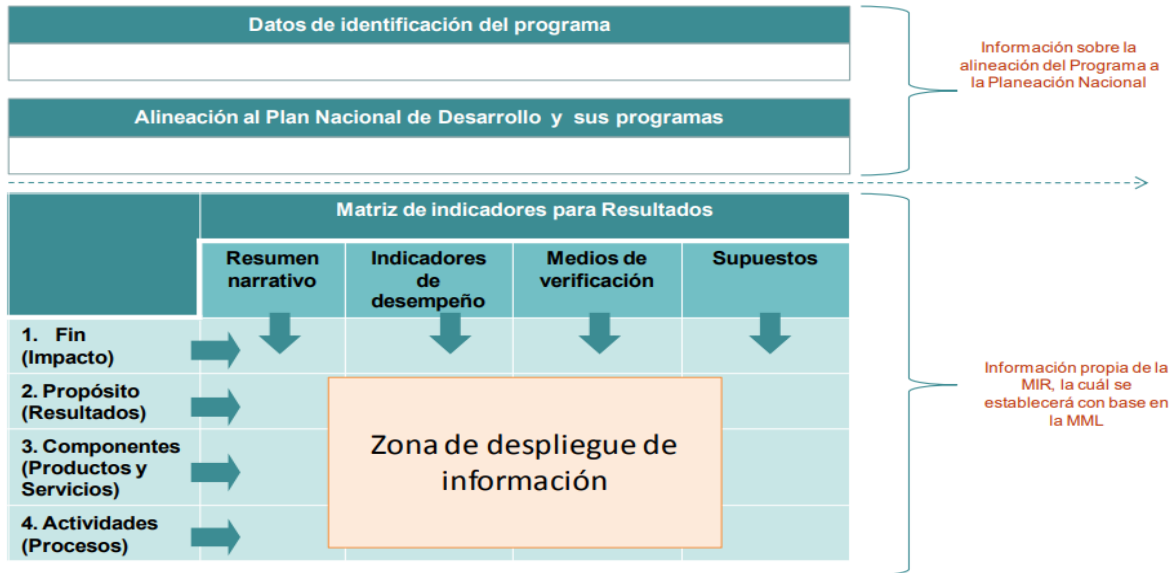


DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	Establecer de manera clara, objetiva y concreta cuál es el problema que origina o motiva la necesidad de la intervención gubernamental y establecer cuál es la población o área de enfoque que enfrenta el problema o necesidad y en qué magnitud lo hace.
ANÁLISIS DEL PROBLEMA	Analizar el origen, comportamiento y consecuencias del problema definido, a fin. El análisis del problema se realiza con base en los hallazgos de un diagnóstico previo, que contenga evidencia cuantitativa y cualitativa sobre el problema y sus orígenes y consecuencias (causas que justifiquen un programa o proyecto).
DEFINICIÓN DEL OBJETIVO	Definir la situación futura a lograr que solventará las necesidades o problemas identificados en el análisis del problema. El análisis de problemas se convierte en la definición de objetivos.
SELECCIÓN DE ALTERNATIVA	Analizar y valorar cuidadosamente las opciones de acción más efectivas para lograr los objetivos deseados. Seleccionar, dentro del árbol de objetivos, las opciones de medios que pueden llevarse a cabo con mayores posibilidades de éxito, considerando las restricciones que apliquen en cada caso, particularmente su factibilidad técnica y presupuestaria.
DEFINICIÓN DE LA EAPp	Asegurar la coherencia interna del programa, así como la definición de los indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados generados por la acción gubernamental, y con ello, el éxito o fracaso de su instrumentación.
ELABORACIÓN DE LA MIR	Establecer y estructurar el problema central, ordenar los medios y fines del árbol de objetivos, en un programa. Generar indicadores para medir sus resultados. Definir los medios que permitirán verificar esos resultados. Describir los riesgos que podrían afectar la ejecución del mismo o las condiciones externas necesarias para el éxito del programa.

Cuadro elaborado con base en la información de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados



La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), es...el instrumento de monitoreo construido con base en la Metodología del Marco Lógico que permite entender y mejorar el diseño de los Programas presupuestarios e identificar sus objetivos, sus relaciones causales, indicadores, medios de verificación y supuestos o riesgos que pueden influir en su éxito o fracaso” (Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 2024).



Elementos de la MIR (SHyCP,2025)

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es ...el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los Programas presupuestarios, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, para conocer el impacto social de los programas, proyectos y acciones de gobierno” (Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 2024)



El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es implementado en dos fases: el seguimiento y la evaluación.

<i>Seguimiento.</i>	<i>Evaluación.</i>
<p><i>“Es la supervisión del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas y Políticas Públicas, permite obtener información sobre las acciones realizadas y, de ser necesario, hacer adecuaciones para su mejora. Esto se realiza a través de indicadores establecidos en los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño (ISD). Los indicadores de desempeño son herramientas que sirven para medir el logro de objetivos de los Programas presupuestarios. Proporcionan información del panorama en el que inicia su implementación (línea base), miden el avance de sus procesos (seguimiento) y el cumplimiento de sus objetivos (metas). Las instituciones que operan los programas se encargan de monitorear y reportar continuamente el resultado de estos indicadores ante la SHCP.” (Transparencia Presupuestaria, S/F)</i></p>	<p><i>“Es la valoración del diseño, operación, efecto o impacto de los Programas y Políticas Públicas. Permite obtener información acerca de las acciones del gobierno sobre una población o área específica e identificar aspectos por mejorar. Para determinar qué Programas y Políticas serán evaluados en un año en específico y el tipo de evaluaciones que se les aplicará, el INEGI emite el Programa Anual de Evaluación (PAE). A partir del análisis de los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas de las evaluaciones, se definen los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), los cuales deberán atenderse para mejorar el desempeño de los Programas presupuestarios y elevar la calidad del gasto público.” (Transparencia Presupuestaria, S/F)</i></p>



## **6. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025 DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA.**

El Programa Anual de Evaluación tiene como propósito valorar el diseño y la implementación de los programas a cargo de la Alcaldía Milpa Alta, a fin de generar información estratégica que permita retroalimentar su desempeño institucional. Asimismo, busca atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) y establecer los mecanismos adecuados para su atención y seguimiento, con base en las recomendaciones derivadas de los resultados de evaluación, contribuyendo así al fortalecimiento de la gestión pública y a la toma de decisiones orientada a resultados.

## **7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025 DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA.**

- A. Fortalecer la gestión pública mediante la incorporación sistemática de los resultados de las evaluaciones como insumo clave para mejorar la asignación, administración y ejercicio de los recursos públicos, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- B. Implementar metodologías e instrumentos de evaluación conforme a los lineamientos establecidos por instancias competentes como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA CDMX) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para llevar a cabo la Evaluación Específica de Desempeño de los programas y acciones institucionales.
- C. Documentar, analizar y reportar los resultados obtenidos de los programas evaluados durante el ejercicio fiscal 2025, mediante el seguimiento de los indicadores de resultados, servicios y gestión, así como de los hallazgos relevantes derivados de evaluaciones externas y otros instrumentos de análisis vinculados al uso de los recursos federales y locales.
- D. Realizar un análisis del avance de las metas establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) en 2025, considerando la evolución histórica respecto a ejercicios anteriores, a fin de identificar tendencias, áreas de mejora y oportunidades de fortalecimiento institucional.



## 8. CARACTERÍSTICAS DE LAS EVALUACIONES DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025 DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA.

Las evaluaciones externas serán realizadas por personas físicas o morales con experiencia comprobable en materia de evaluación, preferentemente instituciones académicas o especialistas.

Estas evaluaciones se aplicarán a programas presupuestarios y acciones institucionales de la Alcaldía.

### TIPOS DE EVALUACIÓN

<p><i>Evaluaciones Internas</i></p>	<p><i>Para la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, las dependencias ejecutoras de los programas, proyectos y acciones deberán proporcionar la información y facilidades necesarias para su realización. Las evaluaciones internas se desarrollarán con recursos de las unidades responsables y deberán incluir componentes cuantitativos y cualitativos, además de la participación técnica de las personas servidoras públicas responsables del diseño y operación de los programas.</i></p>
<p><i>Evaluación externa</i></p>	<p><i>Las evaluaciones externas serán realizadas por personas físicas o morales con experiencia comprobable en materia de evaluación, preferentemente instituciones académicas o especialistas nacionales o internacionales. Estas evaluaciones se realizarán a los programas y fondos federales ejercidos por la Alcaldía.</i></p> <p><i>De acuerdo con los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Federales y la Ley de Coordinación Fiscal, las evaluaciones externas deberán cumplir requisitos técnicos, jurídicos y operativos, entregar evidencia documental y productos derivados del proceso de consultoría.</i></p>



Con el propósito de asegurar una evaluación enfocada en resultados y fortalecer el Sistema de Evaluación del Desempeño, se podrán aplicar distintos tipos de evaluación conforme a las modificaciones efectuadas, a partir del 16 de julio de 2025, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se adicionó el apartado B para conferirle al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (DOF, 2025.).

## TIPOS DE EVALUACIONES APLICABLES

Evaluación	Descripción
<b>Complementaria</b>	El análisis que se realiza de forma opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las URG, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño. Esta evaluación no tiene un tiempo definido para su realización, debido a que será programada de acuerdo a los resultados específicos que deseen obtener las URG
<b>Consistencia y Resultados</b>	Analiza la capacidad institucional, organizacional y de gestión de un programa. Esta evaluación puede efectuarse a partir de los dos años de la creación del programa.
<b>Específica de Desempeño</b>	Tiene la finalidad de valorar el diseño del Pp para saber si su esquema actual contribuye a la solución del problema para el cual fue creado, así como el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programadas, mediante el análisis de indicadores de desempeño. Esta evaluación puede efectuarse cada dos años.
<b>Evaluación de Diseño</b>	El análisis del diseño del Pp para validar si contribuye efectivamente a la solución de un problema o necesidad de la población para el cual fue creado y su aporte a los objetivos de largo plazo establecidos en los documentos de planeación vigentes. Esta evaluación puede efectuarse a partir del primer año de operación del Pp.
<b>Estratégica</b>	La que diagnostica y analiza una problemática pública, así como la respuesta gubernamental para atenderla. Esta evaluación puede efectuarse al año de creación del Pp.

<b>Impacto</b>	La que identifica, mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un Pp puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos son en realidad atribuibles a su intervención. Para la realización de esta evaluación se debe considerar en qué etapa de maduración se encuentra el Pp.
<b>Indicadores</b>	La que analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un Pp para el logro de resultados. Esta evaluación puede efectuarse cada dos años.
<b>Evaluación de Procesos</b>	La que analiza mediante trabajo de campo si el Pp lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión. Esta evaluación puede realizarse a partir de los tres años de creación del Pp.

En la Alcaldía Milpa Alta, la Dirección de Gobierno Eficiente, es el área responsable de coordinar la realización de las evaluaciones de los Recursos Federales.

De acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los artículos 79 y 80 establecen: “Los entes públicos deberán publicar las evaluaciones realizadas en sus respectivas páginas de Internet a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las mismas. Asimismo, deberán difundir en sus páginas de Internet, en un lugar visible y de fácil acceso” con la finalidad de cumplir con los criterios de transparencia y rendición de cuentas de la Administración Municipal.

### **LA EVALUACIÓN EXTERNA EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA 2025.**

La realización de las evaluaciones externas se encuentra sustentada en lo dispuesto por la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos **79 y 80**, que establecen las obligaciones de publicar y difundir las evaluaciones realizadas. Asimismo, se fundamenta en el **Artículo 33, fracción IV, inciso g) de la Ley de Coordinación Fiscal**, que mandata a los gobiernos locales a realizar evaluaciones externas a los fondos federales, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De igual forma, los criterios establecidos en el **CARECI**, que orienta las acciones para el cumplimiento del Formato C1 y el fortalecimiento de los resultados de los programas de la Alcaldía.

La evaluación a programas asociados con las aportaciones federales, además de ofrecer información relevante para la mejora de las capacidades organizacionales e institucionales, permite identificar el grado de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, detectar áreas de oportunidad, y fortalecer la eficiencia, eficacia y transparencia en el uso de los recursos públicos. Asimismo, constituye una herramienta estratégica para la toma de decisiones, la rendición de cuentas y el diseño de políticas públicas más efectivas y orientadas a resultados. La evaluación externa será realizada por un evaluador externo a la Alcaldía Milpa Alta que se evaluarán serán:

- Valorar el desempeño de los programas.
- Identificar áreas de mejora.
- Fortalecer la gestión pública.
- Contribuir a la toma de decisiones.

### **CARACTERÍSTICAS DE LAS EVALUACIONES EXTERNAS.**

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en el artículo 110 señala: La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.

Por su parte, el artículo 111 de la misma ley específica que se “verificará periódicamente [...] los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades con base en el sistema de evaluación del desempeño para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y calidad de la Administración Pública federal y el impacto social del ejercicio del gasto público. [...] El sistema de evaluación del desempeño [...] será obligatorio para los ejecutores de gasto. Dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados.

Por su parte, en su artículo 111 especifica que se verificarán periódicamente, al menos cada bimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes.

El artículo 85 de esta misma ley, refiere que los recursos transferidos por la federación que ejerzan las entidades federativas, los municipios, o cualquier ente público de carácter local serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos observando los requisitos de información correspondientes.



La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en el artículo 29 se establecen las obligaciones de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que integran la Administración Pública de la Ciudad de México, en materia de Evaluación del Desempeño, entre las que destacan:

- Evaluar el grado de cumplimiento de sus Indicadores de Desempeño, mediante autoevaluaciones o a través de evaluadores externos;
- Dar seguimiento y monitoreo a los Indicadores Estratégicos y de Gestión de los Programas Presupuestarios.
- Atender las revisiones y recomendaciones de las Evaluaciones del Desempeño.
- Informar en los términos que establezca la Secretaría, los resultados de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios a su cargo.
- Durante el primer año de operación de los Programas Presupuestarios, se deberá llevar a cabo una evaluación en materia de diseño en términos de los lineamientos que emita la Secretaría.

Por lo anterior, la Alcaldía Milpa Alta llevará a cabo una Evaluación Específica de Desempeño correspondiente al ejercicio fiscal 2025, la cual será realizada por un evaluador externo, conforme a los Términos del artículo 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México. Esta evaluación tiene como finalidad generar evidencia objetiva y técnica que permita valorar la eficacia, eficiencia, cobertura y calidad del programa evaluado, así como fortalecer los procesos de planeación, gestión y rendición de cuentas.

### **OBJETIVO GENERAL DE LA EVALUACIÓN EXTERNA.**

Contribuir al fortalecimiento de la implementación y operación de la metodología del presupuesto basado en resultados (PbR) a través del análisis de la lógica vertical y la lógica horizontal de las Matrices de Indicadores por Resultados (MIR) de los programas presupuestarios a cargo de la Alcaldía Milpa Alta.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA EVALUACIÓN EXTERNA.**

La corrección y optimización al diagnóstico, el diseño y las fichas técnicas de las Matrices para Indicadores de Resultados (MIR) de 13 Programas Presupuestarios (Pp) considerados para el ejercicio fiscal 2025 correspondiente a:

- E187 Servicios Públicos.
- E188 Educación, Cultura, Deporte y Recreación.
- E189 Servicios de Salud en Alcaldías.
- E190 Servicios de Atención Animal.
- E198 Servicios de Cuidado Infantil.
- E200 Gobierno y Seguridad en Alcaldía.
- F037 Turismo, Empleo y Fomento Económico.
- K023 Infraestructura Urbana.



- N001 Cumplimiento de los Programas de Protección Civil.
- R002 Presupuesto Participativo.
- S233 Apoyo de la Alimentación y Refugio para Personas Vulnerables.
- S234 Programas de apoyo para el Bienestar Familiar.
- U048 Apoyos Sociales.

## CRONOGRAMA

La instancia evaluadora realizará la entrega oficial de la documentación correspondiente ante la unidad responsable, tanto en formato físico como digital, conforme a los términos establecidos. La documentación que será entregada incluye lo siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Desarrollo de la Metodología	Octubre - diciembre de 2025.
Entrega de Informe Parcial. Evaluación de los 13 Programas Presupuestarios	Noviembre de 2025.
Entrega de Informe parcial. Capacitación en materia de Aspectos Susceptibles de Mejora	Noviembre de 2025.
Entrega de Informe Parcial.	Diciembre de 2025.
Entrega de Informe Final.	Diciembre de 2025.

## EVALUACIÓN INTERNA.

La evaluación interna es una herramienta clave para mejorar las intervenciones públicas, ya que fomenta la participación activa y coordinada de todos los actores involucrados en su diseño, ejecución y seguimiento. Según la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, esta evaluación debe llevarse a cabo anualmente por las dependencias, órganos desconcentrados, demarcaciones territoriales y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que gestionen programas sociales, cumpliendo con los lineamientos para la evaluación interna 2025 de los programas sociales de la ciudad de México establecidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

Las evaluaciones internas deben realizarse utilizando los recursos presupuestales de las instancias encargadas del diseño o implementación de los programas sociales. La responsabilidad de elaborar estas evaluaciones recaerá en las personas servidoras públicas de las áreas de planeación, seguimiento, evaluación o en otras áreas técnicas relacionadas, siempre que no estén directamente involucradas en la ejecución de los programas evaluados.

Estas evaluaciones deben incluir obligatoriamente la opinión técnica de las unidades ejecutoras, aprovechando su experiencia operativa para mejorar los procesos de retroalimentación. Además, deben incorporar la perspectiva de las personas beneficiarias,



asegurando un enfoque integral, participativo y orientado a resultados que favorezca la mejora continua de las políticas públicas.

## **PROGRAMAS A EVALUAR EN LA EVALUACIÓN INTERNA.**

Programas Sociales:

- ✓ Alimento Digno.
- ✓ Las y los luchadores por Milpa Alta.
- ✓ Luchando por el fortalecimiento al cultivo de Nopal.
- ✓ Luchando por el fortalecimiento productivo.
- ✓ Luchando por la Conservación Ecológica.

## **CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN INTERNA:**

De conformidad con los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales de la Ciudad de México 2025, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA CDMX), la Evaluación Interna adoptará un enfoque mixto, cuantitativo y cualitativo, a fin de proporcionar una visión integral del desempeño de los programas sociales.

Las evaluaciones deben realizarse con los recursos presupuestales de las instancias responsables de los programas sociales de 2024. Su elaboración corresponderá a las personas servidoras públicas de las áreas de planeación, seguimiento, evaluación o áreas afines, preferentemente ajenas a la operación directa de los programas. Sin embargo, es esencial incluir la opinión de quienes ejecutan los programas para aprovechar su experiencia y mejorar los procesos de retroalimentación. Las Unidades Administrativas Responsables (UR) de los programas sociales de 2024 deberán proporcionar la información requerida por las áreas encargadas de la evaluación interna.

Cada evaluación interna debe culminar en un informe, cuyo propósito es influir en la planeación, operación y monitoreo del programa social. El área encargada de la evaluación será responsable de elaborar este informe anual, que deberá ser presentado al titular de la institución para su revisión y para aplicar las mejoras sugeridas.

El informe de evaluación interna por programa incluirá tres módulos:

- a) El primer módulo se enfoca en recoger y mostrar datos cuantitativos básicos clave para evaluar cómo va el programa, usando indicadores como presupuesto, metas, cobertura, impacto ambiental o de género, según corresponda.
- b) El segundo módulo recoge opiniones y propuestas de servidores públicos, información cualitativa, sobre temas clave del programa, como su diagnóstico, planeación, ejecución y resultados, para entender mejor cómo se lleva a cabo y qué se puede mejorar.
- a) En el tercer módulo, en caso de contar con información, incluirá información objetiva sobre la satisfacción de las personas beneficiarias y usuarias de los programas sociales.



## INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN INTERNA.

Una vez recabada toda la información pertinente, se deberá integrar el Informe Final de la Evaluación Interna 2025, el cual deberá seguir la estructura descrita a continuación, basada en los apartados previamente mencionados.

### ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL.

1. Introducción.
2. Objetivos y estrategia metodológica.
3. Módulo de indicadores de resultados.
  - a. Información de referencia.
  - b. Información presupuestal.
  - c. Análisis e indicadores.
4. Módulo de análisis cualitativo.
5. Módulo de satisfacción de personas beneficiarias y/o usuarias.
6. Hallazgos y sugerencias de mejora.
7. Anexos.

### PROGRAMAS SUJETOS A EVALUACIÓN 2025

La selección de los Programas Presupuestarios que serán evaluados durante el ejercicio fiscal 2025 se llevó a cabo conforme al marco normativo vigente del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), considerando la importancia estratégica de los programas, la magnitud presupuestaria, el impacto social y territorial, así como los resultados obtenidos en ejercicios anteriores.

### CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PROGRAMAS SUJETOS A EVALUACIÓN

Con fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales y el CARECI, se establecen los siguientes criterios:

#### Criterio 1. Relevancia social del programa

Se priorizan programas y fondos que inciden directamente sobre el bienestar de la población en condiciones de pobreza, rezago social o vulnerabilidad, particularmente aquellos alineados a Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).

#### Criterio 2. Magnitud presupuestaria

Se consideran programas cuyo presupuesto representa un porcentaje significativo del gasto de inversión o gasto operativo de la Alcaldía, así como aquellos que presentan variaciones relevantes entre lo proyectado y lo ejercido.



### Criterio 3. Incidencia territorial

Se seleccionan programas que tienen impacto directo en infraestructura, servicios y mejoras comunitarias, especialmente aquellos vinculados a infraestructura básica.

### Criterio 4. Resultados del ejercicio previo

Se priorizan programas que requieren seguimiento técnico por:

- variaciones entre metas y avances,
- inconsistencias menores en reportes financieros,
- áreas de oportunidad detectadas,
- necesidad de fortalecer procesos o indicadores.

### Criterio 6. Continuidad de Acciones de Mejora

Se consideran programas con Acciones de Mejora (ASM) derivadas de evaluaciones previas que requieren monitoreo para su cumplimiento.

## ENTREGA, DIFUSIÓN Y DESTINATARIOS DE LAS EVALUACIONES

Las evaluaciones externas e internas deberán ser entregadas y difundidas conforme a lo dispuesto en:

- Artículos 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.
- Lineamientos del Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS).
- Disposiciones emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Las instancias obligadas de entrega y difusión son:

1. **Gaceta Oficial de la Ciudad de México.**
2. **Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS).**
3. **Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA CDMX).**
4. **Congreso de la Ciudad de México, a través de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales.**
5. **Página oficial de la Alcaldía Milpa Alta.**

Asimismo, los resultados podrán difundirse en **foros públicos y espacios de participación ciudadana** para promover la transparencia y la retroalimentación social.

En el caso específico de la **Evaluación Interna 2025**, los resultados deberán:

- Publicarse en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México.**
- Integrarse al **Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS).**

- Entregarse a la **Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México.**
- Remitirse en formato electrónico al **Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA CDMX)**, instancia responsable de analizar el grado de cumplimiento de las dependencias y entidades obligadas.

De manera complementaria, se invita a las dependencias responsables a **presentar los resultados de la evaluación interna 2025 en foros públicos y espacios de comunicación social**, con el propósito de fomentar el diálogo y la retroalimentación con la sociedad civil.

Finalmente, el **seguimiento de los resultados, hallazgos y recomendaciones** derivados de la evaluación interna 2025 estará a cargo de las dependencias responsables de la operación de los programas sociales evaluados.

## **PLAZOS Y CONSIDERACIONES NORMATIVAS 2025**

Con base en el Decreto publicado el 16 de julio de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, que reformó la Ley General de Desarrollo Social, la LFPRH y la LGCG, el INEGI asume la función de medición de la pobreza y evaluación de programas sociales.

Este cambio establece:

- nuevos plazos de entrega de información;
- lineamientos actualizados para evaluaciones 2025-2026;
- mayor homologación entre mediciones e indicadores;
- integración de resultados en plataformas nacionales.

La Alcaldía deberá ajustar procesos, calendarios y mecanismos de reporte conforme a los lineamientos que emita el INEGI y las dependencias federales durante el ejercicio fiscal.

## **9. TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL.**

En un contexto de gobernanza democrática y rendición de cuentas, los procesos de evaluación gubernamental deben conducirse en estricta observancia de los principios de transparencia proactiva, protección de datos personales y acceso a la información pública, garantizando el respeto pleno a los derechos de las personas y la integridad institucional.

La evaluación de políticas, programas y acciones públicas debe no sólo generar evidencia para mejorar la toma de decisiones, sino también permitir su difusión abierta y responsable, salvaguardando en todo momento la confidencialidad y legalidad del uso de datos personales, conforme al marco jurídico aplicable.

### Marco normativo aplicable:

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). Establece los principios de máxima publicidad, veracidad y gratuidad en el acceso a la información generada por sujetos obligados de todos los órdenes de gobierno. Obliga a difundir de manera clara y accesible los resultados de evaluaciones que involucren recursos públicos.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Establece las bases, principios y procedimientos para el tratamiento responsable de los datos personales en poder de las instituciones públicas de los tres niveles de gobierno en México. Su objetivo es proteger la privacidad de las personas y garantizar su derecho a la autodeterminación informativa mediante la regulación de la obtención, uso, almacenamiento y divulgación de datos personales. Asimismo, define los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), las obligaciones de los sujetos obligados, las medidas de seguridad que deben aplicar y las sanciones en caso de incumplimiento, además de coordinar la supervisión con el INAI y los organismos garantes estatales.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Regula el tratamiento, almacenamiento, uso, resguardo y eliminación de los datos personales en poder de las instituciones públicas de la Ciudad de México, incluyendo las Alcaldías. Define los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad y consentimiento que deben observarse durante el proceso evaluativo.

### Transparencia activa y evaluación con enfoque ciudadano.

La transparencia activa constituye un principio fundamental de la administración pública, que obliga a los entes gubernamentales a publicar de manera proactiva los resultados, metodologías, hallazgos y recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas e internas de programas presupuestarios y sociales.

Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la información, es indispensable que los informes de evaluación sean difundidos en formatos accesibles, con lenguaje claro, directo y ciudadano, que permita su comprensión por parte de todos los sectores de la población.

Asimismo, se deberá mantener una coordinación permanente con las Unidades de Transparencia, a fin de validar la información susceptible de publicación, atendiendo los criterios establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la legislación local.

### Protección de datos personales en la evaluación.

Durante el desarrollo de procesos evaluativos, es obligatorio observar los principios de legalidad, consentimiento, finalidad, seguridad, confidencialidad y proporcionalidad

establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y su homóloga federal para particulares.

Para ello, deberán establecerse protocolos de manejo, resguardo y tratamiento de datos, aplicables en la recolección de información mediante bases de datos, entrevistas, encuestas o evidencias fotográficas que incluyan personas física o jurídicamente identificables.

Además, será obligatorio implementar cláusulas de confidencialidad, mecanismos de anonimización o seudonimización de datos, así como contar con aviso de privacidad y consentimiento informado cuando se involucre a la ciudadanía o servidores públicos en el levantamiento de información.

### **Acceso a la información como herramienta de control social.**

El acceso a la información pública debe concebirse como un instrumento de fortalecimiento democrático, que permite a la ciudadanía ejercer control social sobre el desempeño de los programas y el uso de los recursos públicos.

En este sentido, se deberá garantizar el acceso oportuno y veraz a los productos de evaluación a través de medios electrónicos, así como atender con oportunidad las solicitudes ingresadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

Es fundamental distinguir entre la información de carácter público y la reservada o confidencial. Por tanto, la difusión de resultados deberá conciliar el principio de máxima publicidad con la protección de los datos personales, resguardando la identidad y privacidad de las personas participantes.

### **Aplicación en la Alcaldía Milpa Alta.**

En cumplimiento con la normativa vigente en materia de transparencia y protección de datos personales, todos los informes de evaluación, tanto internos como externos, deberán ser publicados en el portal web institucional de la Alcaldía Milpa Alta, asegurando el acceso público y gratuito a la información, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Jefatura de Unidad Departamental de Evaluación será la instancia responsable de coordinar con la Unidad de Transparencia de la Alcaldía la validación previa de los informes, garantizando que el contenido difundido respete los principios de legalidad, confidencialidad y protección de datos personales.

Asimismo, en los casos donde se contrate a una instancia evaluadora externa, deberá establecerse contractualmente la obligación de cumplir con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), a fin de asegurar el tratamiento adecuado de la información a la que tengan acceso durante la ejecución de las evaluaciones.



## 10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Chapoy, D. (2003). Planeación, programación y presupuestación. México: UNAM  
Recuperado de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1009>
- CONEVAL (2025). *Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.* Recuperado de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaMIR.pdf>
- Diario Oficial de la Federación. (2025, 16 de julio). DOF Edición matutina. Recuperado de: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5763162&fecha=16/07/2025#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763162&fecha=16/07/2025#gsc.tab=0)
- García López, R., & García Moreno, M. (2010). La gestión para resultados en el desarrollo: Avances y desafíos en América Latina y el Caribe. Banco Interamericano de Desarrollo. <https://publications.iadb.org/es/publicaciones/spanish/viewer/La-gesti%C3%B3n-para-resultados-en-el-desarrollo-Avances-y-desaf%C3%ADos-en-Am%C3%A9rica-Latina-y-el-Caribe.pdf>
- IMCO (S/F) Ciclo presupuestario ¿Qué es y en qué consiste el ciclo presupuestario? IMCO  
Recuperado de <https://imco.org.mx/finanzaspublicas/ciclo-presupuestario>
- Merino Delgado, J., & Arriaga Navarrete, R. (2023). *Relaciones interinstitucionales para el ejercicio de la transparencia y rendición de cuentas en México.* Estudios En Derecho a la Información, 1(17), 109–136.  
<https://doi.org/10.22201/ijj.25940082e.2024.17.18784>
- Quivera, Y. (S/F) Presupuesto Público. Geocities. Recuperado de <https://www.geocities.ws/yamelisquivera/hwct/t3.html>
- Sángines, M. et al. (2015). *¡GpR! Principios fundamentales.* Seminario Permanente de Gestión para Resultados. Escuela de Administración Pública del Distrito Federal. México Recuperado de <https://goo.su/Y9n7LCU>
- Secretaría de Finanzas (S/F). Presupuesto basado en Resultados (PbR) en el Distrito Federal. Recuperado de <https://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/pbr/presupuesto.html>
- SHyCP(S/F) Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados. Gobierno de México. Recuperado de: <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaMIR.pdf>
- Subsecretaría de Egresos, Unidad de Política y Control Presupuestario. (2025, enero 6). Reglas específicas del ciclo presupuestario aplicables a los ejecutores de gasto en la Administración Pública Federal. SHyCP. Recuperado de <https://ciesas.edu.mx/wp-content/uploads/2025/01/UPCP-RegEspCicloPptario-1.pdf>



- Transparencia presupuestaria (S/F). Sistema de Evaluación del Desempeño. Transparencia Presupuestaria. Recuperado de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Sistema-Evaluacion-Desempeno>
- Unidad de Política y Control Presupuestario (2025, enero 6) Reglas específicas del ciclo presupuestario aplicables a los ejecutores de gasto en la Administración Pública Federal. SHyCP. Recuperado de: <https://ciesas.edu.mx/wp-content/uploads/2025/01/UPCP-RegEspCicloPptario-1.pdf>
- UnADM, Administración y Gestión Pública (S/F). Módulo 9. *Planeación, programación y presupuestación del gasto público Unidad 2. De la planeación a la programación del gasto público. Sesión 5. Estructura programática del gasto público.* División de Ciencias Sociales y Administrativas, UnADM. Recuperado de [https://dmd.unadmexico.mx/contenidos/DCSA/MODULOS/AGP/M9\\_AGPPPI/U2/S5/descargables/AGP\\_M9\\_U2\\_S5\\_TA.pdf](https://dmd.unadmexico.mx/contenidos/DCSA/MODULOS/AGP/M9_AGPPPI/U2/S5/descargables/AGP_M9_U2_S5_TA.pdf)
- I Legislatura (2018, diciembre 31) Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Congreso de la CDMX. Recuperado de [https://congresocdmx.gob.mx/archivos/iil/ley\\_de\\_austeridad\\_transparencia\\_en\\_remuneraciones\\_prestaciones\\_y\\_ejercicio\\_de\\_recursos\\_de\\_la\\_ciudad\\_de\\_mexico.docx](https://congresocdmx.gob.mx/archivos/iil/ley_de_austeridad_transparencia_en_remuneraciones_prestaciones_y_ejercicio_de_recursos_de_la_ciudad_de_mexico.docx)
- II Legislatura (2021, junio 9) Ley de Evaluación de la Ciudad de México. Congreso de la CDMX. Recuperado de <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/6c86a0d62c49c2df4745ad4acfa7ef51c4cdfc1e.pdf>



## 11. DATOS DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN.

Área administrativa responsable: Dirección de Gobierno Eficiente a través de la Jefatura de Unidad de Evaluación.

Ubicación: Avenida México, esquina Constitución s/n, alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México.

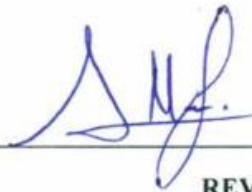
Telefono: 58623150 ext. 2003.



ELABORÓ.

**CONS. ROBERTO JESÚS RODRÍGUEZ VERA.**

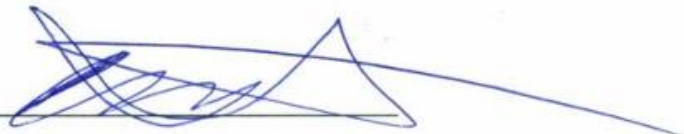
**JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE EVALUACIÓN.**



REVISÓ.

**NORMA SALAZAR FLORES.**

**JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INDICADORES.**



AUTORIZÓ.

**LIC. JAVIER AUGUSTO ORTIZ HERRERA.**

**DIRECTOR DE GOBIERNO EFICIENTE.**